



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC
DEMANDADO	IVONNE NATALY GALLEGO NAVARRO
RADICADO	170014003001 2021 00533 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago en favor de la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. (CHEC)** y en contra de la señora **IVONNE NATALY GALLEGO NAVARRO** por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN MIL

CIENTO QUINCE PESOS (\$2.471.115) por concepto de capital respaldado en el pagaré No. 22876.

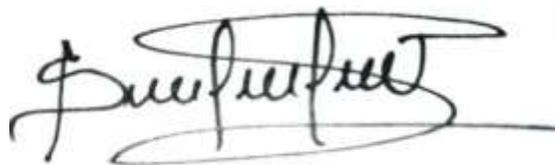
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 1 de febrero de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré No. 22876), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme con las nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada IVONNE NATALY GALLEGO NAVARRO se realizará al correo electrónico: matias2013@outlook.com.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado LEONARDO PRIETO MARIN portador de la tarjeta profesional número 167.268 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal

¹ Publicado por estado No. 142 fijado el 26 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fe24eab0fa859ed7aa1238530dd23267038f03da82cc93f3772db46f85bda5
d**

Documento generado en 25/08/2021 10:48:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**